

**RES. CACFJ N°: 13/23**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023

**VISTO:**

La propuesta de creación de un Reglamento de Becas de Investigación, presentada por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial propicia la creación de un Reglamento de Becas de Investigación con la finalidad de otorgar estipendios destinados a financiar proyectos de investigación relacionados con temas de interés para el Poder Judicial de la Ciudad.

Que cita como antecedente el régimen de becas de estudio, vigente desde el año 2006, destinado a otorgar apoyos económicos para la realización de carreras de posgrado como maestrías o especializaciones o realizar diplomaturas, cursos o jornadas.

Que el Centro tiene asignado un presupuesto, con una subcuenta específica denominada "Transferencias Para Actividades Científicas o Académicas".

Que resulta necesario regular la convocatoria, presentación, admisión, evaluación, otorgamiento y ejecución de las becas de investigación.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Apruébase el Reglamento de Becas de Investigación, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

**Art. 2°:** Apruébanse los formularios que como Anexos II a IV integran la presente resolución. Autorízase a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial a su modificación y adaptación.

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio *web* del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N°: 13/23**

**Dra. Marcela De Langhe – Presidenta**

**ANTE MÍ: Dra. Silvia Nonna**

**Dra. Marcela Millán - Secretaria**

## **Anexo I**

### **REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Objeto**

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene por objeto regular la convocatoria, presentación, admisión, evaluación, otorgamiento y ejecución de las becas de investigación del Centro de Formación Judicial, en adelante el Centro.

#### **Alcance**

**Artículo 2:** Se denomina beca de investigación al estipendio que, a título de promoción y sin que implique relación de dependencia actual o futura, el Centro otorga a un Equipo de Investigación -en adelante Equipo-.

#### **Finalidad**

**Artículo 3:** Las becas de investigación están destinadas a promover la iniciación a la investigación y la formación de investigadoras/es, mediante la financiación de proyectos relacionados con temas de interés para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Beneficiarias/os**

**Artículo 4:** Las becas son otorgadas a los Equipos, que deben estar integrados por:

- a) Dos becarias/os;
- b) Una directora o un director.

Los Equipos pueden contar, además, con una codirectora o un codirector, lo que debe quedar definido al momento de presentar el proyecto de investigación.

También podrán participar de los Equipos, otras/os agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en calidad de colaboradoras/es *ad-honorem*.

#### **Requisitos**

**Artículo 5:** Cada integrante del Equipo solo puede formar parte de un proyecto de investigación a la vez y no ser beneficiaria/o de una beca de estudio -otorgada por este Centro- en trámite.

Las/os becarias/os deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Revistar en la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad de dos años al cierre de la convocatoria;
- b) Tener título de grado de una carrera de por lo menos cuatro años de duración.

Las/os directoras/es y codirectoras/es deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Revistar en la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad de cuatro años al cierre de la convocatoria;
- b) Tener título de posgrado como mínimo de una Especialización de acuerdo a la Ley de Educación Superior<sup>1</sup>;
- c) Contar con antecedentes en actividades de investigación.

Las/os colaboradoras/es deben ser agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **Orden de Prioridad**

**Artículo 6:** Las becas deben distribuirse con el siguiente criterio de prioridad:

- 1° Proyectos en curso de ejecución para los que se solicite extensión;
- 2° Proyectos de Equipos cuyos integrantes nunca recibieron beca de investigación;
- 3° Proyectos de Equipos cuyos integrantes recibieron beca de investigación para otro proyecto.

## **Duración**

**Artículo 7:** Las becas de investigación tienen una duración de doce meses, con opción de extensión de un período no menor a seis meses y no mayor a doce meses adicionales.

La extensión debe ser solicitada por la directora o el director del Equipo antes del 31 de octubre del año de otorgamiento, por escrito con la fundamentación de los motivos de la petición y el detalle del plan de trabajo para el periodo adicional solicitado.

## **Dedicación**

**Artículo 8:** La dedicación a la investigación es de carácter no exclusivo. No serán oponibles - a los efectos de cumplir con las tareas de investigación- las licencias ordinarias o extraordinarias en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si alguna/o de las/os integrantes del Equipo se encuentra imposibilitada/o de continuar con las tareas asumidas deberá ponerlo en

---

<sup>1</sup> Ley 24.521

conocimiento del Centro y abstenerse de percibir el estipendio mensual previsto en el artículo 20, el cual será disminuido en la proporción que corresponda.

### **Lugar de desempeño**

**Artículo 9:** El lugar de desempeño debe ser acordado por el Equipo, a su costo e informado al Centro junto con las certificaciones mensuales.

### **Convocatoria - Plazo de presentación**

**Artículo 10:** Las convocatorias para solicitar becas de investigación son anuales.

Las solicitudes deben presentarse desde el 1 hasta el 31 de octubre de cada año, para proyectos a realizarse el año siguiente para el que se hace la solicitud. No serán analizadas las solicitudes que se presenten fuera de los plazos estipulados. La Secretaría Ejecutiva del Centro puede prorrogar los plazos de presentación.

### **Presentación de solicitudes**

**Artículo 11:** Las solicitudes de becas de investigación deben presentarse, con la documentación completa sin tachaduras ni enmiendas, debidamente firmadas por la directora o el director del Equipo, en el formato y por la plataforma digital que la Secretaría Ejecutiva determine. Tienen carácter de declaración jurada e implican el conocimiento y la aceptación de las obligaciones y derechos contenidos en el presente reglamento.

### **Documentación**

**Artículo 12:** Cada Equipo debe acompañar la siguiente documentación:

- a) Plan de investigación del proyecto. Para completar este requisito, se debe presentar el formulario que figura en el Anexo II.
- b) Copia del título universitario de posgrado de la directora o del director -cuando corresponda- y la respectiva declaración jurada que manifieste que es copia fiel de su original, cuando el documento no tenga firma digital verificable;
- c) Copia del título de grado y de posgrado si correspondiere de cada becaria/o, y la respectiva declaración jurada que manifieste que es copia fiel de su original, cuando el documento no tenga firma digital verificable y/o el certificado aludido en el inciso e) no contenga dicha información;
- d) Currículum Vitae de no más de dos páginas de cada integrante del Equipo;
- e) Certificado expedido por la oficina de Relaciones Laborales que corresponda, de cada integrante del Equipo, en el que conste la situación de revista, antigüedad en el cargo y si se posee título de grado y posgrado/s según las constancias de cada legajo.

## **Evaluación de las solicitudes**

**Artículo 13:** La evaluación de las solicitudes está a cargo de la Comisión Técnica Asesora, que califica a los Equipos en base a los siguientes criterios, entre otros:

- a) Relevancia científica del tema propuesto para la investigación, metodología, viabilidad del proyecto y factibilidad de resultados compartibles con la comunidad judicial;
- b) Antecedentes de las/los postulantes: se deben valorar sus antecedentes de estudios de grado y posgrado y de producción científica - investigación, docencia, publicaciones y otros que se estimen pertinentes-;
- c) En relación con las/los directoras/es y codirectoras/es: se evalúa si reúnen las condiciones para garantizar el trabajo del Equipo; como así también sus antecedentes, vinculación a la temática y tipo de trabajo propuesto.

Una vez realizada la evaluación, la Comisión Técnica Asesora emite un dictamen.

## **Otorgamiento de las becas**

**Artículo 14:** La Secretaría Ejecutiva del Centro, previo dictamen de la Comisión Técnica Asesora, otorga mediante disposición las becas de investigación. La disposición que otorga o deniega las becas es irrecurrible.

## **Notificación y comunicación**

**Artículo 15:** Las notificaciones dirigidas al Equipo se envían a la dirección de correo electrónico oficial de la directora o del director constituida en el formulario de solicitud. En caso de cambio del correo electrónico, debe comunicarse el nuevo.

La disposición de la Secretaría Ejecutiva del Centro que otorgue las becas se publica en su sitio web ([www.cfej.gov.ar](http://www.cfej.gov.ar)) y se notifica al Equipo.

## **Aceptación de la beca**

**Artículo 16:** A los efectos de la aceptación de la beca, cada integrante del Equipo que resulte beneficiaria/o, debe presentar por la plataforma digital que la Secretaría Ejecutiva determine, la Carta Compromiso (Anexo III), dentro del plazo previsto en la disposición que la otorgue.

## **Obligaciones de las/os becarias/os**

**Artículo 17:** Las/os becarias/os deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
- b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado;
- c) Informar a la directora o al director cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca;
- d) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual y de resultados y repositorio digital.

### **Obligaciones de las/os directoras/es**

**Artículo 18:** Son obligaciones de las/os directoras/es:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
- b) Cumplir con el plan de investigación propuesto;
- c) Presentar en término los informes;
- d) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del Equipo, para solicitar el pago de la beca;
- e) Cumplir las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual, de resultados y repositorio digital.

### **Presentación de informes**

**Artículo 19:** La directora o el director tienen la obligación de presentar los informes que a continuación se detallan:

- a) Un informe en el que se describan los avances del proyecto al último día hábil del mes de junio;
- b) Un informe final que incluya, como mínimo: resumen, introducción, resultados y conclusiones de la investigación realizada, que se debe presentar en un plazo que no exceda los sesenta días corridos, contados desde la fecha estipulada para la finalización del proyecto.

Los informes deben ser remitidos al Centro de la forma que determine la Secretaría Ejecutiva, quien previo dictamen de la Comisión Técnica Asesora, determinará si cumplen con el plan de investigación y las tareas programadas.

Si el informe de avance no cumple con el plan de investigación, la Secretaría Ejecutiva debe resolver si corresponde realizar un nuevo informe o el cese de la beca.

Si el informe final no cumple con el plan de investigación, el Equipo debe realizar un nuevo informe que cumpla con lo planificado.

El Centro se reserva el derecho de solicitar informes complementarios, cuando lo considere oportuno.

## **Estipendio**

**Artículo 20:** El Centro abona un estipendio mensual a cada Equipo.

Este monto es el equivalente al cuarenta por ciento del costo total de una Carrera de Especialización de trescientas sesenta horas de carga horaria. El valor hora corresponde al fijado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, luego de que se apliquen los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios vigentes.

El treinta por ciento de ese monto se asigna a la directora o al director; el veinticinco por ciento a la codirectora o al codirector y el cuarenta por ciento en partes iguales a cada becaria/o.

El cinco por ciento restante se destina a gastos de capacitación del Equipo, los que se pagarán una vez presentado el comprobante de pago pertinente junto con la solicitud de reintegro firmada por la directora o el director.

En caso de que el Equipo no cuente con codirectora o codirector su porcentaje de veinticinco por ciento será dividido de la siguiente manera: diez por ciento para la directora o el director y el quince por ciento restante dividido en partes iguales para cada una/o de las/los becarias/os.

## **Pago del estipendio**

**Artículo 21:** Para obtener el pago del estipendio se debe presentar del 1 al 5 de cada mes, el formulario que se agrega como Anexo IV, suscripto por la directora o el director y adjuntar los comprobantes de pago en caso de que se solicite el reintegro de gastos de capacitación.

## **Cese de la beca y sanción**

**Artículo 22:** Se podrá resolver el cese de la beca de investigación en los siguientes supuestos:

- a) Por solicitud justificada de la directora o del director;
- b) Por incumplimiento de alguna/as de la/las disposición/es del presente reglamento;

Dispuesto el cese de la beca no se abonarán futuros estipendios.



En caso de que el cese de la beca se funde en el supuesto establecido en el inc. b) las/los integrantes del Equipo quedan imposibilitadas/os de postularse a becas de investigación en los dos años subsiguientes.

## **Publicaciones**

**Artículo 23:** El Centro se reserva el derecho de publicar los informes finales de los proyectos de investigación. A los efectos de la publicación, el Equipo debe adaptarlos teniendo en cuenta los requerimientos editoriales.

No se abonan honorarios a las/os autoras/os.

## **Propiedad de los resultados**

**Artículo 24:** Los resultados obtenidos de las investigaciones son de propiedad del Centro.

## **Comisión Técnica Asesora**

**Artículo 25:** La Comisión Técnica Asesora es la encargada de proporcionar una perspectiva experta y objetiva en todo lo referido a las becas de investigación que se solicitan y de dictaminar sobre los informes presentados por los respectivos Equipos.

Está conformada por tres miembros titulares y un miembro suplente, cuya designación es acordada por el Consejo Académico del Centro, una vez cerrada la convocatoria para la presentación de las solicitudes y teniendo en consideración los temas de investigación propuestos.

La designación de las/los integrantes de cada Comisión Técnica Asesora es anual y *ad honorem*. La designación podrá prorrogarse en caso de que se extienda/n el/los proyecto/s de investigación asignado/s.

La Comisión Técnica Asesora se expide mediante dictámenes de los cuales la Secretaría Ejecutiva podrá apartarse por razones fundadas.

## **Facultades de la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 26:** La Secretaría Ejecutiva está facultada para establecer otro formato o contenido y variar la cantidad de formularios establecidos como anexos de acuerdo a las necesidades que se presenten en el trámite de las becas de investigación.

## **Situaciones imprevistas o excepcionales**

**Artículo 27:** Toda situación vinculada a las becas de investigación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Centro. Igual facultad tendrá la Secretaría Ejecutiva para apartarse, con conocimiento de la Presidencia del Consejo Académico y con expresa indicación del motivo, de lo dispuesto en alguna cláusula del presente Reglamento cuando se verifique una razón excepcional objetivamente apreciable que así lo justifique.

## **Anexo II**

### **PLAN DE INVESTIGACIÓN**

Título del proyecto de investigación:

Nombre de la directora o del director y codirectora o codirector:

Disciplina/área del proyecto:

Estado actual del conocimiento sobre el tema

OBJETIVOS E HIPÓTESIS de la investigación

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Novedad para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

METODOLOGÍA

El Proyecto tendrá una duración de doce meses conforme el cronograma que se agrega más adelante.

Se llevará cabo en... etapas:

ANTECEDENTES EN LA TEMÁTICA

Los integrantes del Equipo poseen antecedentes en la cuestión relacionada con la materia que surgen de los CVs que se acompañan, entre los cuales, se destacan para el proyecto:

RESULTADOS COMPARTIBLES

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Planificación mensual											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

BIBLIOGRAFÍA:

---

**Anexo III**

**CARTA COMPROMISO (Art. 16)**

Buenos Aires,... de..... de...

Los integrantes del Equipo de investigación, declaramos, con motivo del otorgamiento de una beca de investigación para la realización del proyecto ..... que la información incluida en la solicitud y la documentación que se presentó como apoyo a ella es fidedigna; que conocemos la reglamentación vigente en materia de becas de investigación (en especial la Res. CACFJ N°.../... y Disp. SE-CFJ N° ...../.....que concede la beca de investigación) y tenemos la voluntad de acatarla en todos sus términos.

Expresamente asumimos las siguientes obligaciones a nuestro cargo (sin perjuicio de las demás contenidas en la reglamentación vigente):

Las/os becarias/os deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
- b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado;
- c) Informar a la directora o al director cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca;
- d) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual y de resultados y repositorio digital.

Son obligaciones de las/os directoras/es:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
- b) Comunicar al Centro cualquier situación que dificulte o imposibilite continuar con el proyecto de investigación;
- c) Cumplir con el plan de investigación propuesto;
- d) Presentar en término los informes;
- e) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del Equipo, para solicitar el pago de la beca;
- f) Cumplir las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual, de resultados y repositorio digital.

.....  
Firma de la directora o director

.....  
Firma de la codirectora o codirector

.....  
Aclaración

.....  
Aclaración

.....  
DNI N°

.....  
DNI N°

.....  
Firma de la/del Becaria/o

.....  
Firma de la/ del Becaria/o

.....  
Aclaración

.....  
Aclaración

.....  
DNI N°

.....  
DNI N°

#### **Anexo IV**

### **FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE ESTIPENDIO**

Buenos Aires,... de..... de.....

Quien suscribe, certifica que las/os integrantes del Equipo que a continuación se detallan realizaron tareas de investigación durante el/los mes/es de ....., en la modalidad.....

<b>Carácter</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Directora/ Director		
Codirectora / Codirector		
Becaria/o		
Becaria/o		

Asimismo, solicita el reintegro de gastos de capacitación por la suma de pesos ... (.....) a cuyos efectos se acompaña el comprobante<sup>2</sup>

.....

.....  
Firma de la Directora o del Director

.....  
Aclaración

<sup>2</sup> Detallar tipo y número de comprobante, emisor y fecha.

.....  
DNI N°